



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de pavimentación de calles en nuestra ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta mejora;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3023 / 17

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de pavimentación y todas las obras complementarias conexas, en la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

ALFONSINA STORNI - 193,05 metros lineales comenzando desde Homero Manzi hacia Ruta Nacional N° 11.

HOMERO MANZI entre Ruta Nacional N 11 y Rodolfo Walsh.

ERNESTO SABATO entre Osvaldo Soriano y Homero Manzi.

OSVALDO SORIANO entre Sarmiento y Ernesto Sabato.

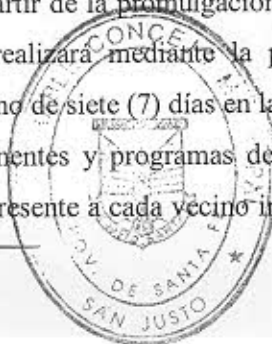
RODOLFO WALSH entre Alfonsina Storni y Sarmiento.

Art. 2º) El pavimento a construir será de tipo **Asfalto en Frio sin cordón cuneta** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo que adjuntamos a la presente.

El mismo consiste en la construcción de 4.236 metros cuadrados de asfalto en frío y 1.452,37 metros de frente beneficiados. Con un costo total de obra de \$ 2.365.908,96.

Art. 3º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Pavimentación Urbana por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales, como así también remitir copia de la presente a cada vecino involucrado en la concreción de la misma.

JAVIER M. PORCJUEVA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



PARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcrita. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la obra.

Art. 4º) La obra de pavimentación y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto en su conjunto o por cuadra, el sesenta por ciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5º) A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomara en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto por un importe de \$ 2.365.908,96 para las calles que se detallan a continuación:

ALFONSINA STORNI - 193,05 metros lineales comenzando desde Homero Manzi hacia Ruta Nacional N° 11.

HOMERO MANZI entre Ruta Nacional N 11 y Rodolfo Walsh.

ERNESTO SABATO entre Osvaldo Soriano y Homero Manzi.

OSVALDO SORIANO entre Sarmiento y Ernesto Sábato.

RODOLFO WALSH entre Alfonsina Storni y Sarmiento.

Según plano adjunto.

_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 1.452,37 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST):

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ROCELO M. BAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

37.487,14 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente.

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{CPO} = \frac{\text{MFI} \times 30\%}{\text{MFT}} + \frac{\text{MSI} \times 70\%}{\text{MST}}$$

MFT MST

Art. 6º) En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

Art. 7º) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

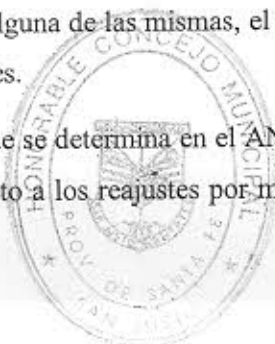
Se considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

En aquellos caso en que se superpusieran esta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento ejecutivo municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 8º) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que

CPN JAVIER M. PERCHETTI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 9º) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga solo por el concepto de asfalto en frío mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en diez (10) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Art. 10º) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

Art. 11º) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 12º) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 13º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras. Transcurridos ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la presente ordenanza y si no se hubiese cumplimentado lo establecido en el artículo 4º, ésta quedará sin efecto de pleno derecho. Lo normado en el presente artículo podrá ser prorrogado por única vez a solicitud del DEM ad referendum del Honorable Concejo Municipal y por un plazo máximo de noventa (90) días. De operarse el vencimiento establecido en el presente, y quedando sin efecto la misma, el DEM procederá a la devolución del monto abonado por cada propietario dentro de los treinta (30) días.

Art. 14º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE DICIEMBRE DE 2017.-


CPN JAVIER M. BOCCINI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL






MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3023/17
PROMULGADA POR DECRETO N° 234/17

FECHA: 29/12/17


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
 ☎ (03498) 42-8255 / 9089
 ✉ concejo@sanjusto.com.ar

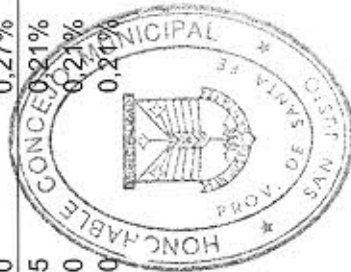
B° PARQUE NORTE - Asfalto en Frio

Asfalto en frio	mtrs	costo/mts	costo total
	4.236,00	536,86	2.274.138,96
Total a pagar			2.365.908,96

Anexo I

	Cantidad	Precio Unitario	Total
Bandeja	3	20.527,50	61.582,50
Arco	5	6.037,50	30.187,50
Total			91.770,00

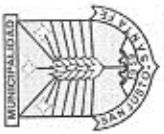
MANZANA	TITULAR	NRO.LOTE	MFI	MSI	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION MSI	PARTICIPACION TOTAL INMUEBLE	COSTO
2136	Rastelli Vilma Beatriz	1	13,00	270,79	0,27%	0,51%	0,77%	18.316,05
2136	Rastelli Vilma Beatriz	2	11,00	440,11	0,23%	0,82%	1,05%	24.819,22
2136	Rastelli Vilma Beatriz	3	11,00	440,11	0,23%	0,82%	1,05%	24.819,22
2136	Bueno Eduardo	4	11,00	440,11	0,23%	0,82%	1,05%	24.819,22
2136	Bertoldi Alejandro	5	11,00	440,11	0,23%	0,82%	1,05%	24.819,22
2136	Buscemi Evangelina	6	11,00	440,11	0,23%	0,82%	1,05%	24.819,22
2136	Larrea Fernando	7	11,60	241,26	0,24%	0,45%	0,69%	16.327,49
2136	Leone Jorge Oscar	B1	40,05	2.489,75	0,83%	4,65%	5,48%	129.566,64
2538	Velazco Alejandro	5	12,79	409,66	0,26%	0,76%	1,03%	24.348,91
2138	Tocalli ruben Dario	24	30,59	285,34	0,63%	0,53%	1,16%	27.555,47
2138	Germanis Luciano	1	29,41	444,80	0,61%	0,83%	1,44%	34.023,38
2138	Montu Daniela	27	89,00	529,00	1,84%	0,99%	2,83%	66.864,85
2138	Tononi Martin R.	4	30,00	600,00	0,62%	1,12%	1,74%	41.168,26
2138	Tononi Martin R.	3	17,79	383,00	0,37%	0,72%	1,08%	25.614,44
2138	Tononi Martin R.	2	13,00	386,00	0,27%	0,72%	0,99%	23.406,11
2336	Gomez Enria Maria C.	1	10,00	104,95	0,21%	0,20%	0,40%	9.523,56
2336	Pascualon Claudio	2	10,00	209,90	0,21%	0,39%	0,60%	14.160,12
2336	Strada Javier	3	10,00	209,90	0,21%	0,39%	0,60%	14.160,12



[Handwritten signature]

DR. JAVIER M. PORCHETTI
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
 SERGIO M. MAURO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



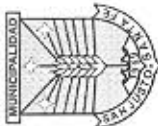
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
 ☎ (03498) 42-8255 / 9089
 ✉ concejo@sanjusto.com.ar

2336	Llamas Marcos	7	10,90	457,69	0,23%	0,85%	1,08%	25.547,06
2336	Montobbio Santiago	8	10,90	457,69	0,23%	0,85%	1,08%	25.547,06
2336	Peralta Maria Belen	9	10,90	457,69	0,23%	0,85%	1,08%	25.547,06
2336	Germanis Fernando	10	10,90	457,69	0,23%	0,85%	1,08%	25.547,06
2336	Porchietto Ariadna	11	40,50	315,00	0,84%	0,59%	1,42%	33.708,65
2336	Benzi Gustavo	12	10,50	312,90	0,22%	0,58%	0,80%	18.954,89
2336	Real Claudia	13	10,50	310,80	0,22%	0,58%	0,80%	18.862,11
2336	Bertolizo Ana	14	10,50	308,70	0,22%	0,58%	0,79%	18.769,34
2336	Giordanino Juan Cruz	1	11,41	579,51	0,24%	1,08%	1,32%	31.178,28
2336	Appendino Vilma	41	21,00	890,40	0,43%	1,66%	2,10%	49.599,48
2336	Ageno Maria	28	53,60	686,88	1,11%	1,28%	2,39%	56.539,83
2336	Ageno Maria	29	21,20	686,88	0,44%	1,28%	1,72%	40.705,96
2336	Pedrazzoli Nicolas	1	10,60	566,04	0,22%	1,06%	1,28%	30.187,18
2336	Pedrazzoli Maria J.	2	10,60	566,04	0,22%	1,06%	1,28%	30.187,18
2336	Bueno Maria	31	40,00	356,00	0,83%	0,66%	1,49%	35.275,63
128147	Espacio Verde	55	219,93	2.006,26	4,54%	3,75%	8,29%	196.113,84
2536	Municipalidad	42	75,12	1.352,48	1,55%	2,53%	4,08%	96.461,82
2536	Municipalidad	43	19,24	865,80	0,40%	1,62%	2,01%	47.652,57
2536	Owsianski Tomas	1	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Vegetti Mauricio	2	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Abba Evelin Anahi	3	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Tocalli Priscila	4	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Mangini Omar	5	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Lovino Dora	6	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Romitti Waldemar	7	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Romitti Waldemar	8	10,00	450,00	0,21%	0,84%	1,05%	24.767,45
2536	Ruiz Ruben	48	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2536	Mussi Andrea	49	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2536	Montu Daniela	50	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2536	Montu Daniela	51	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90



[Signature]
 CPN JAVIER M. PORCHETTI
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 MARCELO M. MAURO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

2536	Fossatti Martin	52	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2536	Castelay Fernando	53	40,00	450,00	0,83%	0,84%	1,67%	39.428,44
2340	Ariotti Juan B.	13	45,00	900,00	0,93%	1,68%	2,61%	61.752,39
2340	Varisco Andrea	15	11,84	437,78	0,24%	0,82%	1,06%	25.126,79
2340	Amado Gustavo	16	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Casim Oscar	17	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Ravelli Andrea	18	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Appendino Silvana	19	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Faisal Salvador	20	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Churriguera Andres	21	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Beltramino Carlos	22	20,00	900,00	0,41%	1,68%	2,09%	49.534,90
2340	Wilson Juan	23	65,00	900,00	1,34%	1,68%	3,02%	71.526,38
TOTAL			1.452,37	37.487,14	30,00%	70,00%	100,00%	2.365.908,96



JPN JAVIER M. ORCHILLO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL